



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.458 / 2016.

ZAPALLAR, 03 de Agosto de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Finiquito de Contrato de Trabajo de fecha 03 de Agosto de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don (ña) Sebastián Alejandro Chacana Basaez.

DECRETO:

FINIQUITASE el **Contrato de trabajo** suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don (ña) **SEBASTIAN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 03 de Agosto de 2016, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipalidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 1 _____, domiciliado para estos efectos en Lote 40 Ex - Hacienda Catapilco, Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: Don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de **"SERVICIO DE APOYO EN LA FISCALIZACION DE LA MANTENCION DE AREAS VERDES Y BAJADAS PEATONALES EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, INSERTO EN PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA."**, desde el 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía N° 3.108, de fecha 01 de junio de 2016. Don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, con fecha 03 de agosto de 2016, presento su Renuncia Voluntaria en conformidad a lo estipulado en el artículo N° 159, N° 2, del Código del Trabajo, la que se ha concretado a contar del 04 de agosto de 2016.

SEGUNDO: En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar no adeuda pago alguno a don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**.

TERCERO: Don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del municipio y uno en poder de don (ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, y en cumplimiento de la legislación



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaria Municipal

vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

OCTAVO: La personería de don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Decreto de Alcaldía N°4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
 Alcalde

C. FINIQUITOS / Código del Trabajo

DISTRIBUCION:

1. REGISTRO SIAPER.
2. INTERESADO.
3. RECURSOS HUMANOS.
4. DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
5. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / SEC / pfc.